



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LAIIP).

DISTRIBUIDO

FECHA: 11 SEP 2013  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



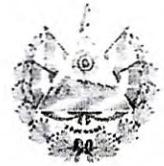
**CONTRATO No. 109/2013**  
**(Licitación Pública No. 22/2013)**  
**(Resolución de Adjudicación No.021/2013)**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD Y CLÍNICA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES, DEL FOSALUD 2013”**

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el Señor [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **“FRIOAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **FRIOAIRE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Saenz Deleon, debidamente inscrito al número DOS del libro



DOS MIL CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día veintiuno de julio de dos mil cinco, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son como se han expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Director Administrador Único Propietario, y su respectivo suplente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, que la Representación Legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, b) Testimonio de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Saenz Deleon, debidamente inscrito al número NOVENTA del libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades el día diecinueve de julio de dos mil diez, del que consta aumento en el Capital Social e Integración del Pacto Social en un solo documento, c) Certificación de Punto Único de Elección de la Nueva Administración de la Sociedad, de la cual consta que en el Acta número Quince de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintidós de julio del año dos mil diez, fui electo como Administrador Único Propietario para el periodo de siete años a partir de la fecha de su elección, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS del Registro de Sociedades, el día treinta de agosto de dos mil diez, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD, Y CLÍNICA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES, DEL FOSALUD 2013"**, a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer los suministros bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	<b>AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT.</b>  Gas R/410 y que disminuya su consumo energético 18,000 BTU  *Tipo Minisplit  *Capacidad 18,000 BTU  *Voltaje 220 voltios, máximo 230 voltios  *60Hz monofásico  *Con control remoto (con un par de pilas triple AAA)  *Barrido de aire vertical y horizontal  *Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad  *Refrigerante R410  *Marca YORK  *Modelo Manejadora YSCC18FSADG  *Modelo Condensador YSCC18FSADG  *Deshumificación  *Accesorios a) Manguera o tubería de drenaje b) Conector para manguera de drenaje  *Manual de funcionamiento en inglés y español	C/U	22	\$1,789.00	\$39,358.00



2	<p><b>AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT.</b></p> <p>Gas R/410 y que disminuya su consumo energético 24,000 BTU</p> <p>*Tipo Minisplit</p> <p>*Capacidad 24,000 BTU</p> <p>*Voltaje 220 voltios máximo 230 voltios</p> <p>*60Hz, monofásico</p> <p>*Con control remoto (con un par de pilas triple AAA)</p> <p>*Barrido de aire vertical y horizontal</p> <p>*Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad</p> <p>*Refrigerante R410</p> <p>*Marca YORK</p> <p>*Modelo manejadora YSCC24FSADG</p> <p>*Modelo Condensador YSCC24FSADG</p> <p>*Deshumificación</p> <p>*Accesorios a) Manguera o tubería de drenaje b) Conector para manguera de drenaje.</p> <p>*Manual de funcionamiento en inglés y español</p>	C/U	8	\$1,986.00	\$15,888.00
---	---	-----	---	------------	-------------



3	<p align="center"><b>AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT</b></p> <p>Gas R/410 y que disminuya su consumo energético 36,000 BTU</p> <p>*Tipo Mini Split                  *Capacidad 36,000 BTU                  *Voltaje 220 voltios máximo 230 voltios                  *60Hz, monofásico                  *Con control remoto (con un par de pilas triple AAA)                  *Barrido de aire vertical y horizontal                  *Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad                  *Refrigerante R410                  *Marca YORK                  *Modelo manejadora YOEA36FS                  *Modelo Condensador TCGD36S41S3                  *Deshumificación                  *Accesorios a) Manguera o tubería de drenaje                                    b) Conector para manguera de drenaje.                  *Manual de funcionamiento en inglés y español</p>	C/U	6	\$2,724.00	\$16,344.00
4	<p align="center"><b>AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT</b></p> <p>Gas R/410 y que disminuya su consumo energético 48,000 BTU</p> <p>*Tipo Mini Split                  *Capacidad 48,000 BTU                  *Voltaje 220 voltios máximo 230 voltios                  *60Hz, monofásico                  *Con control remoto (con un par de pilas triple AAA)                  *Barrido de aire vertical y horizontal                  *Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad                  *Refrigerante R410                  *Marca YORK                  *Modelo manejadora YOEA48FS                  *Modelo Condensador TCGD48S41S3                  *Deshumificación                  *Accesorios a) Manguera o tubería de drenaje                                    b) Conector para manguera de drenaje.</p>	C/U	3	\$3,144.00	\$9,432.00



	*Manual de funcionamiento en inglés y español				
5	<p><b>AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT</b></p> <p>Gas R/410 y que disminuya su consumo energético 60,000 BTU</p> <p>*Tipo Mini Split *Capacidad 60,000 BTU *Voltaje 220 voltios máximo 230 voltios *60Hz, monofásico *Con control remoto (con un par de pilas triple AAA) *Barrido de aire vertical y horizontal *Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad *Refrigerante R410 *Marca YORK *Modelo manejadora YOE60FS *Modelo Condensador TCGD60S41S3 *Deshumificación *Accesorios a) Manguera o tubería de drenaje b) Conector para manguera de drenaje *Manual de funcionamiento en inglés y español</p>	C/U	7	\$3,200.00	\$22,400.00
<b>TOTAL.....</b>					<b>\$103,422.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 22/2013 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD Y CLÍNICA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES, DEL FOSALUD 2013”, b) La oferta del “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el treinta de mayo de dos mil trece, d) Las Garantías y e) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: Que todo



bien que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El Contratista evidenciará que los bienes adjudicados son totalmente nuevos y de calidad expresada, por lo que se hace necesario que demuestre que los bienes contratados cumplen los requerimientos mediante la documentación técnica correspondiente. El Contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos o accesorios adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El Contratista deberá colocar placa metálica remachada con la leyenda "PROPIEDAD DEL FOSALUD", en un lugar visible, con el número y nombre de Licitación Pública. Para el caso de la manejadora se aceptara placa metálica remachada o pegada y otra en cubierta de compresor en un lugar visible correspondiente a los renglones detallados en la Cláusula Primera, del presente contrato. El personal designado por el contratista que instalará los equipos deberá contar con experiencia mínima de dos años en instalación de equipos de Aire Acondicionado. El Contratista deberá contar con el personal idóneo. El Contratista garantiza mediante carta compromiso mantener un stock completo de repuestos para los equipos adjudicados, durante un período de cinco años. El Administrador de Contrato y experto en la materia verificarán el buen funcionamiento de los equipos a entregar además de todos sus accesorios (base para control remoto, ojo visor de gas, control remoto, manual de operaciones y funcionamiento). El Contratista deberá contemplar todos los costos y gastos para su respectiva instalación mecánica y eléctrica de cada uno de los suministros adjudicados, los cuales incluye polarización de los equipos para su protección, con caja térmica independiente para condensador y evaporador, (mano de obra, IVA, adecuaciones físicas que resulten necesarias para el total y buen funcionamiento del equipo, lo cual incluye colocación o cambio de cielo falso, sellado de puertas y ventanas, cambios y todo lo necesario para el normal funcionamiento del equipo y el alargamiento de su vida útil). El contratista se compromete a entregar las siguientes garantías: Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, que cubrirá los equipos en un período de TRES AÑOS. La Garantía de Fábrica con la que cubrirá un período de DOS AÑOS. El mantenimiento preventivo y correctivo de los Aires Acondicionados será por el tiempo que dure la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. **El FOSALUD no asumirá costos adicionales por omisión o por negligencia del contratista. Se podrán aumentar o disminuir la cantidad de equipos según las necesidades del FOSALUD. Los equipos podrán cambiar de lugar de instalación según lo estime conveniente el FOSALUD sin que esto represente un costo adicional. El cual se realizara mediante cruce de notas entre el Administrador del**



**Contrato y el Contratista.** Los suministros se darán por recibidos a satisfacción mediante entrega de acta de recepción por parte del Administrador de Contrato con el Visto Bueno del experto en la materia con la respectiva Codificación de Activo Fijo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) los suministros adjudicados y contratados, en un período no mayor a **CUARENTA Y CINCO DÍAS HABLES**, para **Unidades Comunitarias de Salud Familiar**, posteriores a la distribución del contrato respectivo. El alcance geográfico de los suministros objeto de este contrato, contempla la entrega y puesta en funcionamiento de éstos, e instalación eléctrica y mecánica, en las instalaciones de cada Unidad de Salud, para el caso del RENGLON UNO. Será instalado UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO en las siguientes Unidades de Salud, Anamoros, Oscicala, Jucuapa, La Presita, El Zamorán, Chapeltique, Milagro de la Paz, Puerto el Triunfo, Clínica de Prevención y Atención de Adicciones del Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel Área de Farmacia, El Zapote, San Nicolás Lempa, San Juan Nonualco, Olocuilta, Periferica de San Vicente, Coatepeque, Jujutla, El Dorado, y Clínica de Prevención y Atención de Adicciones del Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel área de Consultorios, serán instalados seis aires acondicionados. Para el RENGLON DOS. Sera instalado UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO en las siguientes Unidades de Salud: El Transito, Ciudad Dolores, San Pedro Perulapan, San Rafael Cedros, Tecoluca, Tejutla, Puerto de La Libertad, Lourdes Colón. Para el RENGLON TRES. Sera instalado UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO en las siguientes Unidades de Salud: Puerto el Triunfo, Clínica de Prevención y Atención de Adicciones del Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel Sala de Terapia de Grupo, Aguilares, Mejicanos, Apastepeque, Díaz de Pinal. Para el RENGLON CUATRO. Será instalada UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO en las siguientes Unidades de Salud: Ilobasco, Acajutla, Atiquizaya. Para el RENGLON CINCO. Será instalado UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO en las siguientes Unidades de Salud: Unicentro, Altavista, Concepción, Habitat Confía o Milingo, San Miguelito, San Jacinto, Barrios. Teniendo en cuenta que: antes de realizar la entrega de los equipos, el contratista nombrara un responsable directo para las coordinaciones y flujo de información con el Administrador del Contrato. El responsable que designe el contratista deberá de entregar la Programación de instalación de los equipos con diez días de anticipación de la entrega, puesta en funcionamiento e instalación al Administrador del Contrato. Habrán diferentes recepciones de los equipos durante el período establecido, para lo cual se extenderán Actas de Recepción parcial o provisional, esta debe de entenderse exclusivamente como aquella que hace constar la entrega de algunos equipos por establecimiento durante el desarrollo del contrato, pero que no exime de multas por retraso sobre el valor total contratado. Para el momento de la recepción definitiva se extenderá acta de entrega de los bienes. Es de exclusiva responsabilidad del contratista el respectivo resguardo de los bienes hasta el momento de la

instalación final y entrega. Para el momento de la entrega definitiva por región se contará con la presencia del Experto en la materia, Administrador de Contrato y un Encargado de Activo Fijo. El Encargado de Activo Fijo se encargará de la codificación de los bienes. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o suministro sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$103,422.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias,

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Fabricante previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de FRIOAIRE, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: [REDACTED], número de teléfono de contacto: dos cinco dos cero-dos cero dos cero.

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$20,684.40)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de dicha fecha hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$10,342.20)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato; la cual deberá presentarse en la UACI del FOSALUD dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los suministros sean recibidos e instalados a entera



satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción definitiva que para tal efecto levantara el Administrador de Contrato, dicha Garantía estará vigente desde esa fecha hasta por el plazo de TREINTA Y SEIS MESES posteriores a dicha entrega. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTÍCULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 61/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Roberto Zabdiel Ramos, Coordinador del Programa Especial de Salud Bucal, FOSALUD; quien



tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 22/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



**LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Calle San Antonio Abad y pasaje Magdalena Plantel número dos, San Salvador. Teléfono veinticinco veinte-veinte veinte. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**

**FrioAire, S.A. de C.V.**  
PBX. (503) 2520-2020  
FAX. (503) 2520-2030

**FRIOAIRE, S.A. DE C.V.  
"CONTRATISTA"**